



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 43/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Francisco Toscano Rodero.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, por la ausencia de su titular D^a. Miriam Aguilera González, y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

ALCALDÍA.

3. PAT 2023/001. DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS SOBRE EDIFICACIÓN EN SITUACIÓN DE RUINA FÍSICA INMINENTE Y ALOJAMIENTO PROVISIONAL OCUPANTES VIVIENDAS QUINTILLO.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

4. EXPTE. 25/19/AJ. ABONO COSTAS RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 119/2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 23/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO NÚM. AUTOS 381/2021. NEGOCIADO: IM, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

6. AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA) DE UN POLICÍA LOCAL (11329).
7. NO AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA DE UN POLICÍA LOCAL (11367).
8. NO AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA DE UN POLICÍA LOCAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS DE NATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE NIVEL II, EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CUARENTA PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A
10. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL CONDUCTORES – PEONES SERVICIO DE LIMPIEZA.
11. ABONO CURSO “INSTALACIONES HIDRÁULICAS PARA BOMBEROS. COMPRENSIÓN Y CÁLCULO ADAPTADO.”

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

12. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 10 AL 23 DE OCTUBRE DE 2023.
13. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 10 AL 23 DE OCTUBRE DE 2023.
14. DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

15. EXPDTE. 36/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN DE 6,5 M3, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

16. EXPTE. 60/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

17. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

18. MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y APROBAR LA COFINANCIACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL (UOP) DEPENDIENTES DEL PROGRAMA AULA MENTOR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD Y CONTRATACIÓN.

19. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.
20. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2023.
21. ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2023.
22. EXPTE. 50/2019/CON. INICIO DE ESTUDIO DE RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”.
23. EXPTE. 13/2021/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE EJECUCIÓN DE SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”.
24. EXPTE. 95/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO SEXTA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25. EXPTE. 35/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA RECEPCION DE LAS OBRAS DE CARRIL BICICTRA. ISLA MENOR CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.
26. RECHAZO DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”.

DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

27. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COLONIAS FELINAS CON EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

28. COMUNICACIÓN FINANCIACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN MATERIA DE DEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2023.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

29. LIQUIDACIÓN DEL SEXTO AÑO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
30. PROPUESTA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

31. EXPTE. 38/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL PEPE FLORES.
32. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y FUENTE DEL REY.

33. EXPTE. 69/2018/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. LAS PORTADAS.
34. EXPTE. 02/2021/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VISTAZUL.
35. EXPTE. 59/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
36. DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.
37. ASUNTOS DE URGENCIA.
38. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de octubre de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- PAT 2023/001. DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS SOBRE EDIFICACIÓN EN SITUACIÓN DE RUINA FÍSICA INMINENTE Y ALOJAMIENTO PROVISIONAL OCUPANTES VIVIENDAS QUINTILLO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones 1908/2023 y 1907/2023, de fecha 19 de octubre de 2023, por las que se ordena el desalojo inmediato de la totalidad de las 90 Viviendas que integran el Grupo de Quintillo en situación de ruina física inminente, y posterior alojamiento de las familias en el Edificio 90 Viviendas Autovía, respectivamente, así como las medidas adoptadas para la consecución de las mencionadas actuaciones.

Obran en el expediente Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal e Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General.

Por Decreto 1308/2023, la Alcaldía ordenó -previa advocación de competencias de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, exclusivamente para esta resolución- el desalojo inmediato de la totalidad de las viviendas 90 que integran el conjunto denominado pisos de Quintillo por considerar que en el mismo no concurren las circunstancias para garantizar la seguridad de sus ocupantes, previos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos siguientes:

Antecedentes de hecho

Con fecha 19 de octubre de 2023 se emite informe por los Servicios Municipales en relación al estado de conservación del conjunto de viviendas denominada pisos de Quintillo, sito en Calle Codorniz, núm. 63, 65, 67 y 69. En el referido informe y tras el análisis de los daños que presenta el inmueble se concluye que dadas las características del cemento aluminoso con el que están realizadas el 50% de las viguetas y la incertidumbre de la posición de las mismas en los forjados, detectándose daños en todas las plantas del edificio, siendo su localización aleatoria y que estos han aumentado de forma considerable con el consiguiente peligro de daños por derrumbes para sus ocupantes, sobre todo por la existencia de fuertes humedades por filtración de las cubiertas y bajantes y de la falta de impermeabilización y evacuación de las aguas pluviales de las cubiertas que están afectando a la durabilidad de las viguetas, estando estas en 55% de las mismas dañadas, y frente a las previsibles inclemencias meteorológicas que se prevén en el tiempo, el técnico que suscribe estima que deben adoptarse desalojo en 48 horas del edificio en su totalidad (90 viviendas), dado que atendiendo a lo expuesto, no se puede garantizar la no posibilidad de daños por derrumbes a los ocupantes del edificio.

Fundamentos jurídicos.

Dispone el art. 330.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que cuando una construcción, edificación o instalación o algún elemento o parte de las mismas amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por los instrumentos de ordenación urbanística, el Ayuntamiento estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo, sin que presuponga ni implique la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

Teniendo en cuenta lo expuesto, por Decreto 1307/2023, por la Alcaldía se ordenó el alojamiento provisional de los ocupantes de las viviendas Quintillo en el Edificio de 92 Viviendas Autovía.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, se inició Expediente de Actuación Edificatoria de sustitución de edificio existente, del Grupo de 90 Viviendas de Quintillo, por Expropiación, dentro del Procedimiento de Regeneración y Renovación sobre el medio urbano, PAT 2023/001, que permitiría el realojo de los ocupantes, previo los trámites legales oportunos, en las viviendas de reemplazo situadas en el Edificio 92 Viviendas Autovía.

Si bien los expedientes de expropiación y reemplazo, aún no han sido culminados, dado que el Edificio de 92 Viviendas Autovía se encuentra ejecutado, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento en este momento no dispone de un lugar que permita el alojamiento provisional de las familias que lo necesiten, ante la urgente necesidad de ubicarlas tras el desalojo, se estimó procedente a alojarlas provisionalmente en el nuevo edificio 92 Autovía, con independencia de la resolución definitiva del expediente de expropiación y realojo definitivo.

Por otro lado, con el fin de evitar la ocupación de las viviendas y posibles accidentes, se estimó procedente adoptar las medidas necesarias que impidieran el acceso al edificio desalojado.

En cumplimiento de lo ordenado, se ha procedido a efectuar la retirada de enseres de cada una de las viviendas que venían ocupando las familias de Quintillo, con posterior traslado al nuevo edificio hasta su total realojo.

Una vez libres y expeditas los números 63, 65, 67 y 69 de calle Codorniz, se procedió a la demolición de los tramos de subida de escalera de planta baja a primera, al tabicado de los accesos a los bajos con muros de un pie de ladrillo y de las terrazas de primera planta. Seguidamente se ha asegurado el perímetro de los 4 bloques, con doble vallado y carteles informativos de prohibición de acceso y advertencia de peligro.

Lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- EXPTE. 25/19/AJ. ABONO COSTAS RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 119/2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, se ha dictado oficio de fecha 11 de octubre de 2023, aportando Decreto firme de fecha 2 de octubre de 2023, recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

119/2019, interpuesto por D^a XXXX y D^a XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 9 de enero de 2019, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 110/16-PL, en virtud de la cual se acuerda imponer multa coercitiva por incumplimiento de orden de suspensión de obras, instalaciones o usos en expediente para la protección de la legalidad urbanística, con motivo de una serie de obras ejecutadas en el suelo emplazado en DS SUERTE DE TIERRA, PL. 25 PARC. 45 “LA RABONA”, con referencia catastral núm. 41038A0250004500HU.

Con fecha 21 de noviembre de 2019, se dictó Sentencia nº 175/2019, la cual ESTIMABA la demanda formulada por las recurrentes contra la Resolución de fecha 9 de enero de 2019 y, en consecuencia, se anulaba la Resolución por no resultar ajustada a derecho, imponiendo las costas a este Ayuntamiento. Contra la misma no cabía interponer recurso ordinario alguno. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, (punto nº 4).

Mediante el citado oficio de fecha 11 de octubre de 2023, se requiere a esta Administración, para que se proceda a la ejecución inmediata del Decreto firme de fecha 2 de octubre de 2023.

El DECRETO de fecha 2 de octubre de 2023, recoge, en esencia, lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Se ha llevado a cabo la tasación de costas a solicitud de D^a XXXX y XXXX, por un importe total de 726 euros. Siendo la parte condenada al pago.

SEGUNDO.- La tasación de costas ha sido comunicada a las partes, con la advertencia de que no se aceptarán inclusiones o adiciones de partidas después de este momento. Se les notificó que, si no impugnaban la tasación en un plazo de diez días, sería aprobada por el Letrado de la Administración de Justicia.

TERCERO.- También se ha presentado a las partes una propuesta de liquidación de intereses devengados hasta la fecha, de acuerdo con los términos de la resolución condenatoria. Sin embargo, la parte obligada no ha presentado ninguna objeción a esta propuesta dentro del plazo otorgado para hacerlo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

(Se recoge el contenido literal):

“Primero.- Establece el apartado 3 del artículo 244 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC) que si la tasación de costas no fuera impugnada por las partes en el plazo dispuesto a tal efecto, el Letrado de la Administración de Justicia la aprobará mediante decreto.

Segundo.- No habiéndose formulado tampoco objeción alguna a la liquidación de intereses propuestos en los presentes autos, conformes a lo dispuesto en el art. 714 LEC, procede igualmente su aprobación”.



PARTE DISPOSITIVA:

Acuerda aprobar definitivamente la tasación de costas practicada por las demandantes por importe de 726 euros.

En consecuencia, deberá abonarse por este Ayuntamiento mediante transferencia, la cantidad de SETECIENTOS VEINTISEIS (726) EUROS, a la cuenta del Banco Santander número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, concepto 4126000085011919 cuyo beneficiario es el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 23/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO NÚM. AUTOS 381/2021. NEGOCIADO: IM, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 392/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, recaída en el Procedimiento: Conflicto Colectivo, nº Autos 381/2021, interpuesto por el Sindicato de Empleados Municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas, (en adelante “SEM”), contra el Comité de Empresa y este Ayuntamiento. El acto del juicio quedó señalado para el día 13 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, por lo que se facultó a la Letrada Consistorial para que se personase en el Procedimiento. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2021 (punto nº 6).

De los ANTECEDENTES DE HECHO recogidos en la Sentencia se extrae lo siguiente:

PRIMERO.- El 5 de abril de 2021, la parte actora presentó demanda solicitando que se declaren nulas ciertas situaciones que considera discriminatorias según el art. 14 CE y la cláusula 4 de la Directiva 99/70. Además, pidió la reposición de los derechos del personal afectado y que se les reconozca dentro del ámbito del convenio colectivo.

SEGUNDO.- El 4 de mayo de 2021, la demanda fue admitida y las partes fueron citadas para la vista el 15 de septiembre de 2023.

TERCERO.- En la fecha indicada, ambas partes comparecieron. La actora confirmó su demanda mientras que este Ayuntamiento se opuso, argumentando principalmente que el sindicato demandante no tenía legitimación para presentar dicha demanda.

CUARTO.- Después de establecer los hechos en disputa y revisar las pruebas documentales presentadas, los abogados expusieron sus conclusiones y el juicio quedó pendiente de sentencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En resumen, LOS HECHOS PROBADOS contenidos en la sentencia son los siguientes:

PRIMERO.- El Convenio, publicado el 24 de octubre de 2018, establece las relaciones laborales y condiciones de trabajo de todos los trabajadores de este Ayuntamiento, sin importar el tipo o duración de sus contratos.

Por otra parte, y como “excepción”, el Convenio no aplica a trabajadores con contratos temporales que están bajo Convenios con subvenciones de otras Administraciones Públicas. Sus condiciones laborales y económicas son reguladas por esos Convenios específicos o las condiciones pactadas.

SEGUNDO.- El SEM, está legalmente constituido y tiene una sección sindical en este Ayuntamiento.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** de la sentencia establecen, en síntesis, lo siguiente:

PRIMERO.- Valoración de la prueba:

Teniendo en cuenta el art. 97.2 LRJS, los hechos probados se derivan de la documentación presentada por ambas partes. Se ha establecido que el SEM está legalmente constituido y que tiene una sección sindical. Sin embargo, no se ha detallado el número de afiliados ni otras circunstancias relacionadas con la implantación.

SEGUNDO.- Legitimación activa:

Este punto aborda la legitimación activa de los sindicatos para interponer acciones colectivas, basándose en diversas Sentencias del Tribunal Supremo (STS). La doctrina sintetizada establece los siguientes puntos:

- a) Reconoce la legitimación de sindicatos para defender el cumplimiento de un Convenio Colectivo, independientemente de su implantación en todo el ámbito del mismo.
- b) Distingue entre la legitimación para impugnar o interpretar un Convenio y la legitimación para negociarlo.
- c) Reconoce la legitimación de sindicatos en procesos que involucren intereses colectivos de trabajadores si tienen suficiente implantación en el ámbito del conflicto.
- d) Define la "implantación suficiente" considerando el nivel de afiliación en el ámbito afectado por el conflicto.
- e) Asegura que un sindicato con adecuada implantación tiene un interés real en garantizar los derechos reconocidos en un convenio colectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- f) El concepto clave es "implantación suficiente", que se vincula con la correspondencia entre el ámbito del conflicto y el ámbito de actuación del sindicato. Es un concepto jurídico indeterminado, que necesita concreción y ha sido interpretado en diversas STS.

La Sala del Tribunal Supremo, ha reconocido en varias ocasiones la legitimación basándose en la implantación, ya sea por el nivel de afiliaciones notorio o por representantes en un comité. Sin embargo, en otros casos se ha negado la legitimación si el nivel de afiliación es bajo o si simplemente hay una sección sindical sin especificar el número de afiliados.

En el caso actual, el sindicato demandante (SEM) no proporcionó datos sobre su número de afiliados al momento de presentar la demanda, lo que se consideró necesario dada su falta de representatividad y participación notoria. A pesar de que el SEM está legalmente constituido y tiene una sección sindical en el Ayuntamiento, esta información no es suficiente para demostrar legitimación activa en este conflicto colectivo. Sin embargo, en elecciones recientes, el SEM participó en una candidatura conjunta que obtuvo la mayoría de los votos. No obstante, considerando la normativa citada, se concluye que el momento relevante para determinar la legitimación es de la presentación de la demanda, y, por lo tanto, se estima la excepción planteada en el caso.

TERCERO.- Desigualdad de trato:

El Juzgador indica que el TSJ ya ha dictaminado sobre una cuestión similar a la actual relacionada con el Ayuntamiento de Sevilla. En caso de que no se tenga en cuenta la falta de legitimación activa, se puede consultar la sentencia del 10 de julio de 2019, recurso 1709/2019, para obtener claridad sobre el precepto.

La citada sentencia señalaba, en esencia, que:

1. Según el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Sevilla, todos los trabajadores vinculados a la Corporación por contrato, incluidos los afectados en este caso, tienen derecho a las mismas condiciones salariales y laborales que otros empleados de su misma categoría profesional.
2. La Administración Pública, en este caso la Corporación demandada, debe actuar de acuerdo con la ley, evitando la arbitrariedad y garantizando igualdad de trato entre los trabajadores temporales y fijos.
3. La contratación de personal temporal bajo programas específicos con el objetivo de fomentar su inclusión social y laboral no justifica un trato desigual en condiciones laborales. Específicamente, no se demostró que estas normas excluyeran a los beneficiarios del ámbito de aplicación del convenio colectivo. Además, estas condiciones desfavorables podrían agravar su situación de vulnerabilidad.
4. La exclusión de este grupo de trabajadores del ámbito del convenio del Ayuntamiento no tiene justificación y viola el principio de igualdad. Además, no hay similitud entre este grupo y otros como los alumnos-trabajadores de ciertos programas de formación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5. Finalmente, las opiniones de la Comisión Paritaria del convenio colectivo no son vinculantes para los tribunales y no pueden ir en contra de las normas constitucionales.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de fecha 1 de julio de 2020, refirió su jurisprudencia sobre los trabajadores contratados bajo programas subvencionados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Esta sentencia, distingue entre Ayuntamientos con y sin convenio propio. En el caso de este Ayuntamiento, que tenía un convenio colectivo propio, la Sala debatió la cuantía de las retribuciones a ser abonadas al trabajador. El DL 9/2014 de la Junta de Andalucía no podía establecer las condiciones de la relación laboral, ya que esto corresponde a la legislación estatal. El Ayuntamiento debió seguir las modalidades contractuales del Estatuto de los Trabajadores (ET) al contratar y no podía basarse en una norma autonómica para decidir sobre las relaciones laborales. Además, la subvención solo es una ayuda económica y no una razón para no cumplir con las normas laborales en materia de salarios.

El contrato se debe regir por las normas comunes de la contratación. Las normas que lo subvencionan no le quitan su naturaleza y estas mismas normas indican que la contratación debe seguir las normas laborales y el convenio colectivo aplicable. No hay evidencia de que exista un convenio entre el Ayuntamiento y el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), por lo que no se puede considerar la Orden 7210/2013 como tal.

En resumen, aunque el Juzgador considera que sería posible estimar parcialmente la demanda basándose en la doctrina sentada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su sentencia del 10 de julio de 2019, la cual resolvió un caso similar a favor de la aplicación del convenio colectivo de Sevilla a todos los trabajadores contratados bajo ciertos programas, sin excepciones; sin embargo, se ve obligado a desestimarla debido a la falta de legitimidad por parte del sindicato demandante, tal como argumentó este Ayuntamiento.

CUARTO.- Recursos:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

A tenor de lo señalado, la Sentencia nº 392/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, emite el siguiente **FALLO**: ESTIMAR la excepción de falta de legitimación activa presentada por este Ayuntamiento, por lo que ha desestimado la demanda interpuesta.

Les advierte a las partes que pueden presentar recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla, en un plazo de CINCO (5) DÍAS desde la notificación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6.- AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA) DE UN POLICÍA LOCAL (11329). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a instancia presentada en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha de 2 de septiembre de 2023, por el funcionario Policía Local D XXXX, con N.I.F. número ***5833**, en la que solicita prórroga de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), cuyo inicio se autorizó por la Junta de Gobierno Local el 21 de octubre de 2022, por duración de un año prorrogable por un año más, se transcribe a continuación informe emitido por el Área de RRHH, de fecha 24 de octubre de 2023:

“ANTECEDENTES

Primero.- Que no se ha experimentado ningún cambio en las circunstancias y las causas que motivaron la Comisión de Servicios del interesado, y que las mismas persisten.

Segundo.- Que con fecha 21 de octubre de 2022 se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local la Comisión de Servicios de D. XXXX por un año de duración, a contar desde el 2 de noviembre de 2022 hasta el 1 de noviembre de 2023 prorrogable por un año.

Tercero.- Que es voluntad manifiesta de D. XXXX, su continuidad en Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, tal como expresa en su solicitud.

Cuarto.- Se emite por la Jefatura de la Policía Local de esta Administración, Oficial K-03 (14699), Informe 233/2023 de 24 de octubre del presente, donde se manifiesta que en vista de las circunstancias tan particulares que presenta el Agente solicitante, y no viéndose mermado el número de efectivos en servicio activo puesto que el interesado presta sus servicios actualmente en el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, no existe inconveniente por parte de la Jefatura en la realización de la prórroga de la comisión de servicio. (Se adjunta Informe 233/2023)

Por su parte, la Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, emitida el 27 de octubre del 2022, establece en su Resuelvo Primero, *“aprobar la solicitud presentada por el funcionario de carrera del Ayuntamiento de Dos Hermanas, D. XXXX, para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local en este Ayuntamiento, mediante el sistema de comisión de servicios. La comisión tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro, salvo con anterioridad a la plaza y puesto se provean en la forma reglamentaria, o cuando en interés de la Administración concedente de tal comisión se acordase su cese”*, tal como se pone de manifiesto por parte de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca no se produce ninguna de las dos situaciones expuestas que impidan la permanencia del funcionario en el citado Ayuntamiento de destino en régimen de comisión de servicios.

En virtud de lo expuesto se vienen a plantear las siguientes:



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión. La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

La comisión de servicios es una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio. En este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso-Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio."

SEGUNDA.- Si bien en la actualidad la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía regula como otras formas de provisión de puestos de policías locales en su artículo 55 la Comisión de servicios, igualmente en su Disposición final cuarta. "*Entrada en vigor*" la remite a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, habiendo tenido lugar tal publicación el 19 de julio de 2023. Dado que el acuerdo para la provisión del puesto mediante el régimen de comisión de servicios fue adoptado con anterioridad además de no incidir en el fondo del asunto, es decir, en la prórroga en sí misma, se entiende que esta situación no está afectada por dicha regulación.

TERCERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 124 i y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo expuesto procedería PRORROGAR la Comisión de Servicios al funcionario Policía local, D. XXXX, en los términos legalmente establecidos y en los términos de su aprobación, por un período de un año no prorrogable, a contar desde el 2 de noviembre de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2024, salvo mejor criterio.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La autorización de prórroga en régimen de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) del Policía Local D. XXXX, un año a contar desde el día 2 de noviembre de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2024, no prorrogable por otro año más, (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, al Jefe de la Policía Local, a la Intervención, al Departamento de RRHH y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- NO AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA DE UN POLICÍA LOCAL (11367). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, a fecha de 28 de septiembre de 2023, y nº de asiento 2022058277, por D. XXXX, con NIF número ****3477*, funcionario de carrera Policía Local de esta Administración, en la que solicita disfrutar de una Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), se transcribe a continuación en lo que interesa informe emitido por la Jefa de Sección del Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas, de fecha 23 de octubre de 2023:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha presentado con fecha de 28 de septiembre de 2023, por D. XXXX, con N.I.F. número ****3477*, personal funcionario Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, petición de autorización de una Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) a partir del 8 de octubre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- A la fecha actual no se ha recibido solicitud por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca para comenzar con los trámites preceptivos para la conformación del expediente de la Comisión de Servicios.

TERCERO.- Que con fecha 24 de septiembre de 2021 se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local la Comisión de Servicios de D. XXXX por un año de duración, a contar desde el 8 de octubre de 2021 hasta el 7 de octubre de 2022. El 13 de septiembre de 2022, el interesado presenta una solicitud de prórroga de la Comisión de Servicios, la cual es aprobada, por un período de un año no prorrogable, a contar desde el 8 de octubre de 2022 hasta el 7 de octubre de 2023.

CUARTO.- Se han emitido por la Jefatura de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas una serie de informes en relación a diversas solicitudes de Comisiones de Servicios durante los años 2022 y 2023 donde se pone de manifiesto que, existe falta de personal en la plantilla, y autorizar las nuevas Comisiones de Servicio significaría reducir el número de agentes que actualmente se encuentran en servicio activo en la plantilla de Policía Local de Dos Hermanas, con el perjuicio que originaría al servicio prestado a la ciudadanía. Hasta a la fecha no hay constancia en la Delegación de Relaciones Humanas, mediante informe de la Jefatura de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, de que se hay producido un cambio de circunstancias que posibiliten la concesión de la Comisión de Servicios. Por lo que se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

En la Comisión de Servicios se ejerce una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del Servicio, en este sentido, se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso- Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio”.

SEGUNDA. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 127 g y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Cabe mencionar que D. XXXX agotó el día 7 de octubre de 2023 la prórroga de la Comisión de Servicios que comenzó el 8 de octubre de 2021. En virtud de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Artículo 55. Comisión de servicios *“El personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía podrá pasar a ocupar una plaza en la plantilla de otro cuerpo en régimen de comisión de servicios con convocatoria pública, cuya duración no podrá ser superior a dos años, de acuerdo con la normativa de Función Pública”*.

Por todo lo expuesto se estima a bien informar como desfavorable la solicitud presentada por D. XXXX, funcionario del cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema temporal y excepcional de Comisión de Servicios, salvo mejor criterio, dada la necesidad de efectivos en el Servicio de Policía Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La no autorización de la incorporación en régimen de Comisión de Servicios al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), del Policía local D. XXXX por no disponer de informe favorable por parte de la Jefatura de Policía Local ni del Ayuntamiento de destino, siendo éstos los requisitos necesarios(artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a la persona interesada, a la Jefatura de la Policía Local, y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- NO AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA DE UN POLICÍA LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, a fecha de 4 de octubre de 2023, y nº de asiento 2023048235, por D. XXXX, con N.I.F. número ***2460**, funcionario de carrera Policía Local de esta Administración, en la que solicita disfrutar de una Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), se transcribe a continuación en lo que interesa informe emitido por la Jefa de Sección del Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas, de fecha 23 de octubre de 2023:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha presentado con fecha de 4 de octubre de 2023, por D. XXXX, con N.I.F. número ***2460**, personal funcionario Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, petición de autorización de una Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) a partir del 8 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- A la fecha actual no se ha recibido solicitud por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca para comenzar con los trámites preceptivos para la conformación del expediente de la Comisión de Servicios.

TERCERO.- Que con fecha 24 de septiembre de 2021 se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local la Comisión de Servicios de D. XXXX por un año de duración, a contar desde el 8 de octubre de 2021 hasta el 7 de octubre de 2022. El 7 de septiembre de 2022, el interesado presenta una solicitud de prórroga de la Comisión de Servicios, la cual es aprobada, por un período de un año no prorrogable, a contar desde el 8 de octubre de 2022 hasta el 7 de octubre de 2023.

CUARTO.- Se han emitido por la Jefatura de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas una serie de informes en relación a diversas solicitudes de Comisiones de Servicios durante los años 2022 y 2023 donde se pone de manifiesto que, existe falta de personal en la plantilla, y autorizar las nuevas Comisiones de Servicio significaría reducir el número de agentes que actualmente se encuentran en servicio activo en la plantilla de Policía Local de Dos Hermanas, con el perjuicio que originaría al servicio prestado a la ciudadanía. Hasta a la fecha no hay constancia en la Delegación de Relaciones Humanas, mediante informe de la Jefatura de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, de que se hay producido un cambio de circunstancias que posibiliten la concesión de la Comisión de Servicios. Por lo que se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

En la Comisión de Servicios se ejerce una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del Servicio, en este sentido, se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso- Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio".

SEGUNDA. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 127 g y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Cabe mencionar que D. XXXX agotó el día 7 de octubre de 2023 la prórroga de la Comisión de Servicios que comenzó el 8 de octubre de 2021. En virtud de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Artículo 55. Comisión de servicios "*El personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía podrá pasar a ocupar una plaza en la plantilla de otro cuerpo en régimen de comisión de servicios con convocatoria pública, cuya duración no podrá ser superior a dos años, de acuerdo con la normativa de Función Pública*".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo expuesto se estima a bien informar como desfavorable la solicitud presentada por D. Manuel González Tello, funcionario del cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema temporal y excepcional de Comisión de Servicios, salvo mejor criterio, dada la necesidad de efectivos en el Servicio de Policía Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La no autorización de la incorporación en régimen de Comisión de Servicios al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), del Policía local D. XXXX o por no disponer de informe favorable por parte de la Jefatura de Policía Local ni del Ayuntamiento de destino, siendo éstos los requisitos necesarios(artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a la persona interesada, a la Jefatura de la Policía Local, y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS DE NATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE NIVEL II, EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CUARENTA PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la propuesta de contratación de 2 Monitores/as Deportivos/as de Natación, en ejecución de las Bases de convocatoria para proveer 40 plazas de Monitor/a Deportivo/a (19 Monitores/as Deportivos/as de Natación y 21 Monitores/as Deportivos/as de otras especialidades no acuáticas), como personal laboral fijo de nivel II, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal (Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 287, de 14 de diciembre de 2021), la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de esta Administración el pasado 28 de julio de 2023, se emite informe de la Técnica de Relaciones Humanas de fecha 23 de octubre de 2023, el cual se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- En la propuesta de contratación de los 40 Monitores/as Deportivos/as aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio del presente, se incluye a dos personas candidatas seleccionadas que, a su vez, están propuestas como personal laboral fijo para el puesto de Auxiliar Administrativo/a.

Ambas personas registran, posteriormente a la aprobación de ambas propuestas de contratación, su elección para el puesto de Auxiliar Administrativo/a el cual desempeñan actualmente.

En virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las personas que quedan excluidas de la propuesta de contratación de Monitor/a Deportivo/a de Natación son:

- D. F.J. XXXX, con DNI nº ***2982**, mediante instancia de fecha 17/10/2023 y número de anotación 2023050636.
- D^a. B. XXXX, con DNI nº ***8110**, mediante instancia de fecha 18/10/2023 y número de anotación 2023050751.

Habiendo sido previamente fiscalizado el expediente por la Intervención General de este Ayuntamiento a fecha de 25 de julio de 2023, se procede al cambio de titularidad de las personas que obtengan la plaza, por el motivo anteriormente expuesto, permaneciendo el resto de condiciones y circunstancias inalteradas.

Segundo.- Que en virtud de la calificación final obtenida y en riguroso orden de prelación establecido en la Base 9^a de la Convocatoria, se propondrá a la Junta de Gobierno Local para su contratación como Personal Laboral Fijo en el puesto de Monitor/a Deportivo/a de Natación a las dos siguientes personas seleccionadas:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
1	***3392**	XXXX	A
2	***3057**	XXXX	A

Cuarto.- Se ha procedido al cotejo de los documentos originales que acreditan los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3, presentada por los aspirantes en el plazo estipulado.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- A tenor de las circunstancias que anteceden, siguen existiendo dos vacantes de entre las 40 ofertadas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2021 y cuya convocatoria fue publicada en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 287, de 14 de diciembre de 2021 y, por tanto, siguen vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 297 de 27 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, nueva propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano y en virtud de lo expuesto en la propuesta aprobada por esta Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 corresponde según el orden de prelación, las siguientes personas candidatas:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
1	***3392**	XXXX	A
2	***3057**	XXXX	A

TERCERO.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Monitor/a Deportivo/a de Natación que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Oferta de Empleo Público, como Monitor/a Deportivo/a de Natación, Nivel II, de las siguientes personas:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
1	***3392**	XXXX	A
2	***3057**	XXXX	A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL: CONDUCTORES – PEONES SERVICIO DE LIMPIEZA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones, a fecha de la firma de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento de los servicios.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas provisionales afines a los puestos a ocupar, aprobadas en Junta de Gobierno Local el 14 de julio de 2023.

Con fecha 23 de octubre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por las Delegaciones, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 24 de octubre emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 151 de 03 de Julio 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	CONDUCTORES	TC	6 MESES	LIMPMONTE
9	CONDUCTORES	TC	6 MESES	LIMPNURB
5	PEONES ESP.	TC	6 MESES	LIMPNURB

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- ABONO CURSO “INSTALACIONES HIDRÁULICAS PARA BOMBEROS. COMPRENSIÓN Y CÁLCULO ADAPTADO.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por el presente se comunica en virtud de informe emitido por la Técnica de Administración General adscrita a Recursos Humanos de fecha 20 de octubre de 2023, que del 3 al 5 de octubre de 2023 se ha realizado el curso “Instalaciones hidráulicas para bomberos. Comprensión y cálculo adaptado” incluido en el Plan de Formación 2023, aprobado por la Comisión Paritaria para la Formación el 31 de marzo de 2023 y por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023, y dirigida a los empleados/as de esta Administración.

Los docentes encargados del mismo han sido D. XXXX con NIF XXXX, en calidad de docente Coordinador y D. XXXX con NIF XXXX, en calidad de Docente Ayudante, todos en virtud del convenio de colaboración para docentes del Plan de Formación Continua 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El importe bruto a abonar es de 2.520'00 € a D. XXXX, y 960'00 € a D. XXXX. Al ser empleados Públicos de esta Administración, deberá abonarse a través de nómina mediante la fórmula establecida para ello, aplicándosele el IRPF que tuvieran en vigor.

Con fecha 4 de septiembre de 2023 mediante oficio interior se solicitó a la Intervención Municipal pronunciamiento sobre la existencia de Consignación presupuestaria, recibándose dicho pronunciamiento favorable el día 8 de septiembre de 2023.

Por otro lado, la partida presupuestaria a la que realizar el cargo es la 9200 / 16200 del presente año 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para acreditar su participación como docentes en el Plan de Formación, adjunto se remiten los Convenio de colaboración firmado entre ambas partes y el proyecto del curso.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades mencionadas a las personas citadas a través de nómina mediante la fórmula establecida para ello.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 10 AL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 10 al 23 de octubre de 2023

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000054/2023-LO.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN SC SEN-1 ENTRENUECOS, UA5.PARC.16 MANUEL RIOS M
- EXPTE. 000441/2022-LO.- EDIFICIO DE USO HOTELERO EN AV 4 DE DICIEMBRE, KM 553
- EXPTE. 001128/2022-LO.- LEGALIZACIÓN DE ENTREPANTA ENNAVE INDUSTRIAL EN CL VIA FLAVIA, 8
- EXPTE. 001431/2023-LO.- SOLICITUD LICENCIA DEMOLICIÓN VIVIENDA EN CL DIECINUEVE DE ABRIL, 19
- EXPTE. 001673/2022-LO.- LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD EN PL FEDERICO GARCIA LORCA, 25

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

13.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 10 AL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 10 al 23 de octubre de 2023.

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000144/2023-CPA.- OFICINA DE VENTA Y PROMOCION INMOBILIARIA, EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 3 LOCAL IZQUIERDO
- EXPTE. 000145/2023-CPA.- LOCAL DESTINADO A ELABORACION Y VENTA DE PIZZAS PREPARADAS PARA LLEVAR Y BEBIDAS ALCOHOLICAS, EN AV ESPAÑA, DE, 84 ESC. L PLANTA 0 PUERTA 1

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000078/2023-LA.- NAVE SIN USO EN CL CERRO BLANCO, 30

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001574/2023-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES, EN UR RESIDENCIAL GEMINIS, 30
- EXPTE. 001575/2023-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN CL FRASCATI, 1
- EXPTE. 001576/2023-LO.- REFORMA INTERIOR NAVE LOGISTICA Y OFICINAS EXISTENTES: MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN LAS PUERTAS RF Y EN LAS INSTALACIONES. EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, 22
- EXPTE. 001577/2023-LO.- SUSTITUCIÓN TABIQUERÍA DE PLADUR; SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA; RENOVACIÓN AZULEJOS DE BAÑO. EN BA VIRGEN DE LA LUZ, 12 LOCAL
- EXPTE. 001578/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR EN CL LUZ, 9
- EXPTE. 000001/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR FOTOVOLTAICA EN CL BEJA, 25
- EXPTE. 000002/2023-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CL ROMERA, 42

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

14.- DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por D. XXXX, con DNI XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 2.524 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000162/2020-LO, para Vivienda unifamiliar aislada de 392,85 m² construidos, de los cuales 178,65 m²c están en sótano con uso de aparcamiento privado complementario. Piscina de 30,50 m², en el inmueble con emplazamiento en C/ Cremona, 40.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el interesado, ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPDTE. 36/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN DE 6,5 M3, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 (punto 58), se aprueba ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 30 de agosto de 2023:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	BUCHER IBÉRICA S.L.U.	202.370,00	100

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa a la empresa licitadora “BUCHER IBÉRICA, S.L.U.”, NIF B79420568, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Adquisición de una barredora de aspiración de 6,5 m3, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe de 202.370,00 € más IVA, por importe de 42.497,70 € totalizando la cantidad de 244.867,70 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 10.118,5 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 05 de octubre de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Adquisición de una barredora de aspiración de 6,5 m3, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expte. 36/2023/CON, por ser la primera empresa licitadora mejor posicionada, a la empresa “**BUCHER IBÉRICA, S.L.U.**”, NIF **B79420568**, con domicilio en Fuenlabrada, calle Gavilán núm. 15, C.P. 28.946, tlf 916422850, email info.es@buchermunicipal.com, por el importe de **doscientos dos mil trescientos setenta euros (202.370,00 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete euros con setenta céntimos (42.497,70 €)**, lo que supone la cantidad total de **doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta céntimos (244.867,70 €)**.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 60/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de adquirir suministro de fondos bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales Pedro Laín Entralgo y Miguel



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delibes, del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que incluirán libros en formato papel y formato multimedia (DVD)

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función de las características del material a suministrar y del público objetivo. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1: Libros en formato papel adultos.**
- **Lote 2: Libros formato papel infantil y juvenil.**
- **Lote 3: Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil.**
- **Lote 4: Formato multimedia (DVD)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro necesario.

La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con los criterios establecidos para cada uno de los lotes, para el contrato “Suministro de Fondos Bibliográficos”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cincuenta y siete mil ciento setenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (57.174,71€), más el IVA correspondiente, que es del 4% para los Lotes 1, 2 y 3 y del 21% para el Lote 4, por importe de dos mil setecientos setenta y nueve euros con veintinueve céntimos (2.779,29 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro euros (59.954,00 €). desglosándose en lotes como sigue:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1: Libros en formato papel adultos.	34.288,46 €	1.371,54 €	35.660,00 €
Lote 2: Libros formato papel infantil y juvenil.	15.992,31 €	639,69 €	16.632,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 3: Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil.	3.998,08 €	159,92 €	4.158,00 €
Lote 4: Formato multimedia (DVD)	2.895,87 €	608,13 €	3.504,00 €
	57.174,71 €	2.779,29 €	59.954,00 €

- Siendo el IVA para los Lotes 1,2 y 3 del 4 % y para el Lote 4 del 21 %

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que es el importe máximo que el contrato puede alcanzar, teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (251.568,74 €) IVA excluido

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3321 62900 Adquisición de fondos para bibliotecas.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, que pueden conllevar que el contrato no se formalice hasta principios o mediados del mes de febrero de 2024, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2024 y 2025 estimándose la siguiente distribución:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE TOTAL ANUAL</u>	<u>11 meses 2024</u>	<u>1 meses 2025</u>
Lote 1- Libros en formato papel adultos	34.288,46 €	31.431,09 €	2.857,37 €
Lote 2.- Libros formato papel infantil y juvenil	15.992,31 €	14.659,62 €	1.332,69 €
Lote 3.- Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil	3.998,08 €	3.664,90 €	333,17 €
Lote 4.- Formato multimedia (DVD)	2.895,87 €	2.654,55 €	241,32 €
P.B.L.	57.174,71 €	52.410,15 €	4.764,56 €

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. M^a José Gámez Morales, Directora de la Biblioteca Municipal Miguel Delibes, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

17.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **219 facturas** por un Importe Bruto de **2.113.373,98 €** y un Importe Líquido **2.112.059,83 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
41A/2023	58	CONTRATOS MENORES 2023	309.252,35	308.905,25
41B/2023	3	CONTRATO MENORES 2023 MULTIAPLICACION IVA	10.704,43	10.704,43
41C/2023	1	CONTRATOS MENORES 2023 PRTR	11.833,80	11.833,80
41D/2023	79	FACTURAS 2023	30.097,04	30.097,04
41E/2023	1	FACTURAS 2023 MULTIAPLICACION IVA	902,58	902,58
41F/2023	1	FACTURAS 2023 CON ACUERDOS	1.452,00	1.224,00
41G/2023	69	LICITACION 2023	940.347,13	939.608,08
41H/2023	7	LICITACION 2023 MULTIAPLICACION IVA	808.784,65	808.784,65
TOTAL	219		2.113.373,98	2.112.059,83

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura incluida en la Relación de Facturas 38B/2023 “CONTRATOS MENORES 2023” aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 06/10/2023:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
MENDIZABAL MARTINEZ MANUEL	59/2023	2.916,00	612,36 (21%)	3.528,36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El error viene ocasionado por la incorrecta aplicación del IVA, ya que a la referida factura le corresponde un tipo impositivo de IVA del 10% y no del 21%; el importe correcto de IVA es 291,60 euros, resultando un importe total de la factura de 3.207,60 euros. Por error se contabilizó un tipo de IVA del 21% por importe 612,36 euros, lo que dio como resultado un importe total de la factura de 3.528,36 euros, importe erróneo que debe ser corregido.

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y APROBAR LA COFINANCIACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL (UOP) DEPENDIENTES DEL PROGRAMA AULA MENTOR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2022 se recibe Resolución de la Secretaria General de Formación Profesional, por la que se conceden ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales y a entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes cuyo ámbito de implantación sea nacional, regional y/o local, con experiencia en orientación y formación a colectivos de personas adultas con dificultades de inserción socio laboral o mejora de cualificación, para la creación de Unidades de Orientación Profesional (UOP) dependientes del Programa Aula Mentor, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia–financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU (C20.I1). En la que se reconoce como beneficiario al Ayuntamiento de Dos Hermanas con una ayuda por valor de veintiocho mil quinientos euros (28.500,00 €).

Dicha ayuda se destina a la prestación de un servicio de orientación profesional conforme a un proyecto de creación de la Unidad de Orientación Profesional (UOP) cuyas actuaciones irán encaminadas a:

- Informar y asesorar sobre ofertas e itinerarios formativos de mejora de cualificación, facilitando el acceso a aquéllos recursos que den mejor respuesta a las necesidades formativas de las personas atendidas.
- Informar, orientar y efectuar labores de inscripción y acompañamiento sobre los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales e informales de formación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como consecuencia de tales actuaciones, se deberá cumplir el hito de acompañar en el proceso de registro y/o inscribir, en su caso, en el procedimiento de **acreditación de competencias profesionales a un mínimo de 350 personas** en el plazo de ejecución previsto, que será de un año natural (Base Tercera).

En relación al año natural, la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional –por la que se convocan ayudas para la creación de Unidades de Orientación Profesional (UOP) dependientes del Programa Aula Mentor, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia–, indica en su artículo 7 lo siguiente “*el plazo de ejecución de las actuaciones descritas en el apartado anterior será de un año natural, a partir del momento de ingreso de la subvención*”. Es por ello que, el contrato celebrado con la trabajadora XXXX para desarrollar las actividades *supra* indicadas, finaliza el 06/11/2023.

No obstante, con fecha **27 de junio de 2023**, se recibe correo electrónico en el que el Ministerio hace constar que la fecha de finalización se ha generalizado, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Al **21 de septiembre de 2023**, se ha acompañado en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales a un total de 275 personas, **quedando 75 acompañamientos** para llegar al ambicioso Hito y Objetivo Crítico marcado por el Ministerio. Habiéndose informado a más de cuatrocientas personas interesadas en conseguir el certificado de profesionalidad.

Por último y para dar cumplimiento a lo comprometido con el Ministerio, habría que ampliar el contrato a la persona contratada para la ejecución de la UOP 55 días más, a fin de llegar hasta el 31 de diciembre de 2023. El crédito necesario para ampliar el referido contrato ascendería a siete mil ciento cincuenta y ocho con setenta y cinco céntimos de euro (**7.158,75 €**), conforme el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Retribuciones Unidad Orientación Profesional Aula Mentor PRTR	5.372,42 €
Seguridad Social Unidad Orientación Profesional Aula Mentor PRTR	1.786,33 €
Total crédito necesario	7.158,75 €

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº141 de 21 de junio de 2023), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria del Programa Aula Mentor, en el marco del Plan de Recuperación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU (C20.I1), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 Unidades de Orientación Profesional (UOP) dependientes del Programa Aula Mentor, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia–financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU (C20.I1), a fin de cumplir con el único Hito y Objetivo Crítico marcado por el Ministerio (acreditación de competencias profesionales a un mínimo de 350 personas).

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del contrato de trabajo de la trabajadora de la UOP, XXXX, hasta el 31 de diciembre de 2023, cuya motivación no es otra que cumplir con el único Hito y Objetivo Crítico marcado por el Ministerio.

TERCERO.- Que se adopten las medidas oportunas para disponer del crédito necesario para la ampliación de la ejecución de la Unidad de Orientación Profesional (UOP) dependiente del Programa Aula Mentor, conforme al siguiente cuadro:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
3260 14345 Retribuciones Unidad Orientación Profesional Aula Mentor PRTR	5.372,42 €
3260 16045 Seguridad Social Unidad Orientación Profesional Aula Mentor PRTR	1.786,33 €
Total crédito necesario	7.158,75 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación) y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2023/182	19 de octubre de 2023	26	86.567,44
DECRETO CMEN/2023/183	20 de octubre de 2023	15	65.758,21
DECRETO CMEN/2023/184	23 de octubre de 2023	19	32.064,57
DECRETO CMEN/2023/185	24 de octubre de 2023	20	99.234,04
DECRETO CMEN/2023/186	25 de octubre de 2023	11	27.541,65
	TOTAL	91	311.165,91

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

20.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Según consta en los archivos de este negociado, en el mes de agosto de 2022, según las liquidaciones remitidas por el concesionario a este servicio, las recaudaciones correspondientes a ese mes ascienden a la cantidad de 29.297'25 € (iva incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 14.671'50 €
- Lote 2: 14.625'75 €

Con fecha 28 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la liquidación provisional para la compensación por la gratuidad del servicio conforme a lo acordado tanto en el Pleno de diciembre de 2022 como en la sesión de ese mismo órgano de 30 de diciembre de 2022. En el mencionado acuerdo se aprobó la compensación provisional correspondiente el mes de Agosto de 2023, al operador del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, en la cantidad de 23.437'80 €, según el siguiente detalle:

- Lote 1: 11.737'20 €
- Lote 2: 11.700'60 €

Con fecha 25 de septiembre de 2023, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se ha dictado Resolución 243/2023, en la que se da cuenta de las cancelaciones definitivas operadas a través de la tarjeta del Consorcio en el mes de agosto de 2023.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes al mes de agosto son las siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 36.903
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 39.772

Por su parte, la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas del 26 de mayo de 2023, punto 36, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,75 euros a 0,92 euros por viaje, desde el día 01 de enero de 2023”.

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 1: 36.903 cancelaciones x 0'84€ = 30.998'52 € A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de Agosto por un importe de 11.737'20 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a 19.261'32 €

Lote 2: 39.772 cancelaciones x 0'84€=33.408'48 € A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de Agosto por un importe de 11.700'60 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a 21.707'88 €

Por otro lado, según la certificación remitida por la auditora TDP soluciones, los usuarios que han usado el servicio abonando el precio del billete univiaje en efectivo son los siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 2.229
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 2.576

Teniendo en cuenta que al usuario final no se le aplica el incremento de la tarifa, es preciso proceder a compensar la diferencia dejada de percibir por el operador de los usuarios de efectivo, en la cantidad de 0'16 €por cada billete.

- Lote 1: 2.229 billetes univiajes x 0'16 €= 356'64 €
- Lote 2:2.576 billetes univiajes x 0'16 €= 412'16 €

Se adjunta copias de la Resolución de Consorcio de Transportes de Sevilla y de la Auditora TDP soluciones en los que se reflejan los datos de uso.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la liquidación definitiva correspondiente al mes de agosto de 2023 a favor de La Veloz, S.A. según el siguiente detalle:

- Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 19.261'32 €
- Lote 2 (cancelaciones tarjeta): 21.707'88 €
- Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 356'64 €
- Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 412'16 €

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria "4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público" del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.- ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Consultados los antecedentes, en este servicio consta que los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mes de octubre de 2022 ascienden a la cantidad de 63.146'25 €(IVA incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 31.086'75 €
- Lote 2: 32.059'50 €

Se adjuntan copias de las liquidaciones remitidas a los efectos oportunos.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del anticipo correspondiente al mes de octubre de 2023, a la entidad La Veloz, S.A., que asciende cantidad de cantidad de 50.517'00 € distribuidos de la siguiente forma:

- Lote 1: 24.869'40 €
- Lote 2: 25.647'60 €

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presupuestaria “4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público” del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 50/2019/CON. INICIO DE ESTUDIO DE RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, como responsable del Transporte Urbano e Interurbano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020 (punto 42), se procedió a la adjudicación de la licitación Lote 1.- Líneas 1, 2, 3, 4 y 5 y Lote 2.- Línea 6 de la licitación Expdte. 50/2019/CON “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Dos Hermanas”, a la empresa “La Veloz, S.A.”, suscribiéndose los correspondientes contratos con fecha 25 de junio de 2020, entrando éstos en vigor el día 01 de enero de 2021, y siendo la duración de diez años.

El RD Ley 11/2022 de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica establece en su Cap. II sección 1º una serie de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, apoyo financiero a entidades locales y comunidades autónomas que presten el servicio siempre que se comprometan a reducir el precio de los billetes en los términos que establezca la Orden Ministerial que regulará las ayudas.

El art. 9 del RD establece *“En el ámbito de sus competencias, los beneficiarios de las ayudas reguladas en este capítulo deberán compensar a los operadores por los menores ingresos obtenidos durante la aplicación del descuento”.*

En el contexto anterior, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2022, acordó establecer una bonificación excepcional y con carácter temporal del 100% de las tarifas, en concepto de prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, a aquellos usuarios que realicen la validación con las tarjetas del Consorcio de transporte Metropolitano del área de Sevilla, por plazo de seis meses, durante los cuales el concesionario dejará de percibir del Consorcio la compensación establecida en la cláusula quinta del contrato programa suscrito por ambas entidades con fecha 23 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022 acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al concesionario por los ingresos dejados de percibir, a fin de no causarle problemas de liquidez durante el tiempo de vigencia de la medida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 22 de junio de 2023 , se propuso prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” hasta el 31 de diciembre de 2023, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática de gratuidad del transporte urbano hasta el 31 de diciembre de 2023, acuerdo que adoptó el Pleno de este Ayuntamiento.

En el contrato, está prevista la retribución del concesionario mediante unas tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, que se percibirían de los usuarios del transporte. Asimismo, se contempla una subvención adicional al contratista que puede devenir limitada en caso de un determinado incremento de la demanda.

Teniéndose constancia de la voluntad de este Ayuntamiento de proponer para el año 2024 la gratuidad del transporte en los términos establecidos, con fecha 24 de octubre de 2023, se ha emitido Informe de la Interventora General en el que incide en la necesidad de analizar en profundidad, los efectos jurídicos, (modificación, resolución o cualquier otro) que esta medida tendría sobre el contrato, y que previo a su adopción, se hace imprescindible conocer si se ha producido una ruptura en el equilibrio económico del contrato y en su caso proceder a la modificación del contrato.”

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 290, y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el estudio del restablecimiento del equilibrio económico del contrato “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”.

SEGUNDO.- Solicitar, al Técnico de Administración General, redactor del Plan de Viabilidad del presente contrato, un informe económico sobre la incidencia en el equilibrio económico del contrato de las medidas de gratuidad de las tarifas, dado el incremento de usuarios y consiguiente incremento de la retribución del concesionario, en consideración a los estudios económicos que sirvieron de base a la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 13/2021/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE EJECUCIÓN DE SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el 19-10-2023, según consta en el Certificado Final de Obra expedido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El acta de fecha 19-10-2023 se formalizó, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. José María Bonilla Medina, en calidad de Representante de la Administración, el Director de Obra, el arquitecto D. José María Boza Mejías, el Director de ejecución D. Francisco de Asís Chaso González; interviniendo por la empresa contratista, AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS S.L – CIF: B-14200562-, D. XXXX en su representación, según consta en el expediente de contratación, y asimismo por el delegado que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha del acta el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a. Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Del acuerdo adoptado se dará traslado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 95/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO SEXTA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación la certificación décimo quinta (septiembre-2023) de las obras de referencia, adjudicadas a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U -CIF A41441122-, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 554.115,32 € más 116.364,22 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 2.507.716,01 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 5101-OC23-0179 de fecha 05-10-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN DÉCIMO SEXTA de las obras de referencia por importe total de 670.479,54 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes servicios económicos municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 35/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA RECEPCION DE LAS OBRAS DE CARRIL BICI CTRA. ISLA MENOR CONEXIÓN CON POLÍGONOS INDUSTRIALES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras ejecutadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1) , que se dieron por finalizadas el pasado 9 de octubre de 2023, según consta en el Certificado Final de Obra expedido.

El acta, de fecha 17 de octubre de 2023, se formalizó conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes:: D. José M^a Bonilla Medina, en calidad de Técnico Representante de la Administración, la Dirección Facultativa: D. Antonio Aparicio Zoyo; interviniendo por la empresa contratista EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A CIF.- A41441122-, según escritura de apoderamiento presentada a tal efecto, D. Miguel Francisco Solano Martínez Priego; y asimismo por el delegado que suscribe

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan, dándolas así por recibidas y comenzando a computarse a partir del día siguiente del acta firmada el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigió la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26.- RECHAZO DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica lo siguiente:

I. Iniciado el procedimiento de resolución del contrato 79/2021/CON “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, y en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022 (punto 35), con fecha 01 de diciembre de 2022, se remite el expediente de resolución al Consejo Consultivo de Andalucía, anotación 2022014816 en el Registro General de Salida, solicitando dictamen al respecto.

II. Con fecha 21 de diciembre de 2022, se recibe requerimiento de documentación del Consejo Consultivo de Andalucía, que concluye a tenor literal: “...*En conclusión, procede decretar la admisión provisional de la solicitud de dictamen y requerir al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), para que aporte la documentación requerida una vez que el procedimiento haya sido tramitado en su integridad, con el contenido y alcance más arriba indicado.*”

III. Remitida al Consejo Consultivo de Andalucía la documentación requerida en tiempo y forma, con fecha 10 de febrero de 2023, tiene entrada, a través del Sistema de Interconexión de Registros, el Dictamen solicitado sobre la resolución del presente contrato, que concluye a tenor literal: “ ... *Este Consejo considera que aunque las razones que ofrece la contratista y que justificarían el juego de la causa de resolución del contrato prevista en la letra g) referida, resultan acreditadas en el expediente, pues cuando tuvo lugar la licitación así como la adjudicación y formalización del contrato no podía preverse el incremento de costes que se produjo con el inicio de la llamada guerra de Ucrania (el 24 de febrero de 2022 tuvo lugar la invasión a gran escala del citado país), en sí misma imprevisible, con el consiguiente impacto que ha supuesto sobre los costes en la fabricación de numerosos productos. No es razonable exigir a los licitadores, con el consiguiente riesgo de no ser seleccionados, que eleven su oferta al alza en previsión de eventuales circunstancias que bien pudieran no tener lugar (véase dictamen de este Consejo 21/2023).*”

Por tanto, a juicio de este Órgano procede la resolución del contrato solicitada por la contratista.

Por lo que se refiere a la voluntad del contratista de ejecutar el contrato, no puede extraerse sin más del ritmo de los trabajos, si se tiene en cuenta que la huelga de transportes influyó en el mismo y de hecho se concedió plazo de ampliación de tal ejecución y que la contratista ha solicitado, antes que la resolución, la modificación del contrato, considerando las circunstancias expuestas.

Pero aún en el caso de que pudiera sostenerse que en realidad el contratista ha renunciado a la ejecución del contrato pues podía haber solicitado la revisión de precios, como se apunta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el informe de la Dirección Facultativa y que, por tanto, como propugna la Administración, la (SIC) incumplido la obligación principal del contrato [letra f) del art. 211.1 de la LCSP], las consecuencias que la propuesta anuda a tal incumplimiento no pueden aceptarse.

En efecto, debe tenerse en cuenta que no todo incumplimiento por parte de un contratista puede calificarse como culpable, como se dijera en los dictámenes 321, 504 y 589/2022, y 21/2023, pues el artículo 211.1 de la LCSP no utiliza nunca ese adjetivo; es el artículo 213.3 de la LCSP el que alude al incumplimiento culpable del contratista, y es cabalmente cuando merezca tal calificación, y no en otro caso, cuando se puede proceder a la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios.

Pues bien, considerando las circunstancias del caso relacionadas en los antecedentes y sucintamente plasmadas en el fundamento jurídico anterior, sería razonable calificar tal incumplimiento como no culpable, por lo que sería improcedente la referida consecuencia que la propuesta de resolución anuda a la resolución del contrato.

IV

En cuanto a las consecuencias de la resolución, de acuerdo con el artículo 246.1 de la LCSP procedería la comprobación, medición y liquidación de las obras así como la devolución de la garantía constituida sin más efecto.

CONCLUSIÓN

Se dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución del procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), para la resolución del contrato “Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos Dos Hermanas (Sevilla), ref.: 79/2021/CON, suscrito con la empresa adjudicataria Levantina Ingeniería y Construcción, S.L.”

IV. Por ello, en sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la resolución del contrato 79/2021/CON RESOLUCIÓN DE CONTRATO “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, acorde a lo establecido en el art. 211.1.g), por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, así como la devolución de la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución, por importe de 126.030,52 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., NIF B97016125, a la empresa avalista ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF A08171605, y ordenar su publicación en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para que su conocimiento y efectos oportunos.”

V. Con fecha 10 de julio de 2023 se presenta en el Registro de Entrada, (asiento nº 35.538) la solicitud de la LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., NIF B97016125, en la que en síntesis solicitan que al amparo del artículo 213.4 de la LCSP se conceda la indemnización del 3% del presupuesto de la obra dejada de ejecutar. Argumentan



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para ello, que el dictamen del consejo consultivo ha venido a establecer que el incumplimiento no es imputable al contratista y no se ha producido por éste el rechazo de ninguna modificación contractual a propuesta de la Administración.

VI. Con fecha 19 de octubre, se ha emitido Informe por parte del Secretario General de este Ayuntamiento en el que se expone lo siguiente: *“Hay pues, una diferencia entre el incumplimiento, que puede ser o no achacable al contratista, y la culpabilidad que concurrirá o no, y por ello sólo en el caso de que exista culpa se le anuda el efecto de la ejecución de la garantía y la indemnización a la Administración que prevé el art. 213.3 dela LCSP.*

Si algo deja claro el dictamen, del que se hace una lectura parcial por la reclamante, es que no siempre que hay incumplimiento imputable al contratista, hay culpa, y la explicación más evidente de que el legislador lo ha querido así, es el propio artículo 213.4 que se invoca para reclamar la indemnización. El mismo dice: 4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.

Esto es, es perfectamente posible que la resolución sea por las causas del artículo 211.g y que además sea imputable al contratista, puesto que de otra forma no tendría sentido la excepción que prevé el art. 213.4. Es justo lo que sucede en este caso en el que la demora en la ejecución no se ha puesto en duda, y por tanto fue el contratista el que ha llevado a la situación que sólo se pudo salvar mediante la resolución.

Sin embargo, tal y como concluye el dictamen, al que el Ayuntamiento no se opuso, de los hechos no se deduce la existencia de culpa del contratista y por ello, no se incauta la fianza ni se indemniza, porque no se considera razonable. De la misma manera, no es razonable que el Ayuntamiento tenga que indemnizar al contratista que no cumplió con su obligación aunque no se le considere culpable.

Finalmente en dicho informe se concluye: *“Procede rechazar la petición de indemnización como consecuencia de la resolución del contrato del expediente 79/2021/CON “Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, a la empresa “LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.”, por no ser aplicable el art. 213.4, ya que aunque el incumplimiento se califique como no culpable, ello no supone que no fuese a causa del contratista.”*

Visto cuanto antecede, el Informe Jurídico, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rechazar la petición de indemnización como consecuencia de la resolución del contrato del expediente 79/2021/CON “Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, a la empresa “LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.”, por no ser aplicable el art. 213.4, ya que aunque el incumplimiento se califique como no culpable, ello no supone que no fuese a causa del contratista.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., NIF B97016125, junto con el Informe Jurídico emitido por el Secretario General.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COLONIAS FELINAS CON EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que por parte del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla se ha planteado convenio con este Ayuntamiento para establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y el Colegio, en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.R. en conformidad con Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Considerando que, el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Constatado que la Ley 7/2023, establece en su artículo 38 , que será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración Local, y la esterilización quirúrgica de los gatos comunitarios

El Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada de Salud, Consumo y Mercado para la firma y realización de cuantas gestiones conlleve el desarrollo del Convenio.

TERCERO.- Requerir al Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

QUINTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- COMUNICACIÓN FINANCIACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN MATERIA DE DEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que mediante el presente se da cuenta de la Orden de 17 de octubre de 2023, complementaria a la Orden de 9 de mayo de 2023, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondiente al ejercicio presupuestario 2023, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), estableciéndose las cantidades asignadas de la siguiente forma:

- Aportación del Ministerio 2023: **292.992,10 €**
- Aportación del Ministerio para refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria 2023: **75.310,21 €**
- Aportación Junta de Andalucía 2023: **631.234,34 €**
- Aportación de la Junta de Andalucía para refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria 2023: **75.310,21 €**

A tal efecto se cifra la cantidad correspondiente a la aportación por parte de este Ayuntamiento en **738.025 euros**.

Para proceder a la transferencia de fondos a la Corporación Local para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios se necesita aportar la siguiente documentación requerida:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Ficha Evaluación del ejercicio 2022
- Ficha de Presentación del ejercicio 2023
- Certificación emitida por la Intervención en la que se haga constar que los fondos recibidos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en concepto de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2022, han sido destinados a la finalidad prevista.
- Certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local correspondiente a la aportación destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2023.

Asimismo se da cuenta del Acuerdo de 27 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia. La cantidad asignada al Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio 2023 es de **104.197,00 €**

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los términos económicos relativos a la aportación por parte de este Ayuntamiento referida a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios que se cifra en **738.025 euros**.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- LIQUIDACIÓN DEL SEXTO AÑO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 4 de agosto de 2017, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, entre ellas el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El día 4 de septiembre de 2017 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, adoptó el acuerdo de aceptación de delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, estableciéndose una duración de la delegación de 5 años. Produciéndose los efectos, a partir del día siguiente a la finalización de la vigencia del anterior convenio, es decir, a partir del 16 de septiembre de 2017. El número de menores que se atenderán al año serán 145, con un número de sesiones al año de 8.700, financiando la Consejería de Salud con un presupuesto de 156.000 euros al año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En los artículos 5 y 6 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, se recogen los mecanismos de control y renuncia a la delegación, respectivamente.

En su disposición adicional única, se regula el régimen económico de la prestación del servicio, determinándose que “Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Consejería de Salud, para la regulación del Acuerdo Marco que rige actualmente las condiciones a las que han de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Infantil Temprana, el importe anual que corresponderá a cada entidad local se calculará multiplicando el número de menores que tenga asignados por el número de sesiones de media mensual que correspondería a cada menor y por el precio indicado en dicho Acuerdo Marco para una sesión”.

“En el décimo mes de cada año de vigencia de la delegación, se realizará una liquidación por la Consejería de Salud, que comparará el importe de las sesiones realmente prestadas a los menores con el importe de la financiación recibida y, en caso de ser aquellas menores a las financiadas, se compensará el exceso abonado en los pagos mensuales sucesivos. Si las sesiones realizadas son más que las financiadas, no procederá abono complementario alguno a la entidad local”.

“Si a la finalización de la vigencia de la delegación la entidad local adeuda alguna cantidad a la Consejería de Salud, que no pueda ser compensada con los pagos mensuales pendientes de abonar, el exceso será objeto de reintegro por la entidad local a la Hacienda Pública andaluza”.

El día 11 de julio de 2018 se publicó en el BOJA la orden de 5 de julio, por la que se actualiza el anexo del decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas. En el nuevo anexo, el CAIT de Dos Hermanas tendrá que atender a 104 menores al mes, realizar 9.984 sesiones al año, con un presupuesto anual de la Consejería de Salud de 219.648 € (18.304 € al mes), por lo tanto subiendo el número de sesiones al año y valorando la sesión a partir del día 11 de julio en 22 €

El día 14 de septiembre de 2021 se publicó en el BOJA la orden de 8 de septiembre, por la que se actualiza el anexo del decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas (se adjunta). En el nuevo anexo, lo único que se modifica es el precio de la sesión a 28 euros, siguiendo el CAIT de Dos Hermanas atendiendo a 104 menores al mes, realizando 9.984 sesiones al año, aumentando el presupuesto anual de la Consejería de Salud a 279.552 € (23.296 € al mes), a partir del día 16 de septiembre de 2021 coincidiendo con el comienzo del quinto año de delegación de competencias.

El día 10 de octubre de 2023 se recibe en el registro del Ayuntamiento la resolución de la Viceconsejería de Salud y Consumo, por la que se aprueba la liquidación definitiva correspondiente al sexto periodo anual de la delegación de competencia de la prestación de los servicios de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Norte), que se adjunta. En la cual se resuelve aprobar la referida liquidación definitiva, y abonar 2.513,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

euros en la fecha del 1 de septiembre al 15 de septiembre de 2023 como finalización del sexto año y desde el 16 de septiembre al 30 de septiembre el importe de 11.648,00 €y para el resto de los meses del ejercicio 2023 (octubre, noviembre y diciembre) por su mensualidad completa a 28,00 euros la sesión (23.296,00 euros), como inicio del séptimo año de delegación de competencias.

Por lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

30.- PROPUESTA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa de la propuesta de colaboración realizada a este Excmo. Ayuntamiento, por la Universidad de Sevilla, para la firma Convenio de Colaboración Científica y Técnica entre ambas Instituciones.

La finalidad de dicho Convenio es la colaboración y cooperación de la Universidad de Sevilla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas en colaborarán en actividades científicas de investigación vinculadas al Proyecto “Diseño y validación de una caja de herramientas para promover la participación de la infancia a nivel local” con referencia PDC2022-133276-I00 financiado por el MCIN/AEI /10.13039/501100011033 y por la Unión Europea Next GenerationEU/ PRTR. Entidad solicitante: Universidad de Barcelona. Miembro del Equipo de Investigación a nivel regional: Universidad de Sevilla.

Concretamente, se pretende los siguientes objetivos planteados:

1. Desarrollar una propuesta formativa a partir de la conversión de los resultados del proyecto CHILDCITY [RTI2018-098821-B-I00] en un proceso de codiseño de un prototipo “Caja de Herramientas YOUARECITIZEN”.
2. Validar a escala piloto la adecuación de la propuesta formativa (material teórico y didáctico) a partir de establecer laboratorios municipales, en colaboración con AECI y UNICEF-ESPAÑA para garantizar su potencial innovador antes de su paso a escala real.
3. Establecer un plan de protección de los conocimientos generados en esta propuesta de Prueba de Concepto.
4. Desarrollar un plan de la estrategia de transferencia y difusión entre los beneficiarios potenciales.

Las condiciones de colaboración, que no conllevan compromisos económicos ni financieros, incluye los siguientes roles y responsabilidades de las personas participantes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- El equipo de investigación de la Universidad de Sevilla tiene un papel de organizador y de coordinación de las diferentes acciones del proyecto de investigación.
- El resto de participantes del municipio tienen las siguientes funciones:
 - Participar en las reuniones de seguimiento del Grupo Motor (periodicidad bimensual aproximadamente).
 - Participar en los Talleres de Reflexión con los profesionales técnicos municipales.
 - Colaborar en la puesta en marcha del Laboratorio de experimentación de la Caja de Herramientas en el territorio.
 - Aplicación de la Caja de Herramientas YOUARECITIZEN en el territorio.
 - Colaborar en los Talleres de Debate con la Comisión Asesora Infantil y Adolescente para adaptar contenidos, utilizar lenguajes más amigables, y contrastar la propuesta metodológica en clave de innovación en participación infantil.

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Convenio de Colaboración Científica y Técnica entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Universidad de Sevilla.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado que suscribe para la firma del citado convenio y para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 38/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL PEPE FLORES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se ha dado inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El acta quedó formalizada con fecha 20 de octubre de 2023, sin reparo alguno, indicándose en la misma que la ejecución de la obra se inicia al día siguiente con un plazo de seis semanas; firmándose por el director facultativo el arquitecto técnico D. XXXX, D. XXXX que actúa en nombre y representación del contratista SPORTS AND LEISURE GROUP”, NIF N0029416E, según consta en el expediente de contratación, y asimismo por la concejala que suscribe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyos reintegros proceden según el informe favorable adjuntado del Jefe de Sección de Deportes de fecha 23 de octubre de 2023, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención de fecha 24 de octubre de 2023, y en base al artículo 7 de la ordenanza municipal de tasas por utilización de los servicios deportivos municipales, así como el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	60'00 €
XXXX	XXXX	20'00 €
XXXX	XXXX	64'00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	20'00 €
XXXX	XXXX	10'00 €

Igualmente informo de la solicitud de devolución de las cuotas abonadas en las escuelas deportivas municipales y que no han hecho uso de la actividad por lesión o enfermedad, cuyo hecho imponible viene contemplando en el artículo 7 b) así como aquellas solicitadas con antelación al comienzo de la actividad 7 c) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	32'40 €
XXXX	XXXX	42'40 €
XXXX	XXXX	35'70 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	71'40 €
XXXX	XXXX	38'50 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	30'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €
XXXX	XXXX	30'00 €
XXXX	XXXX	39'00 €

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone la aprobación de las solicitudes presentadas, que suman un total de 649'40 € (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33.- EXPTE. 69/2018/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. LAS PORTADAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2019 (punto 24) se adjudicó la licitación de las obras de “SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. LAS PORTADAS” EXP. 69/2018/CON a la empresa NITLUX, S.A.U. -CIF: A28168698- por un importe de 83.350,37 €(IVA incluido) depositándose por el contratista garantía definitiva por la cantidad de 3.444,23 € tal y como se recoge en la cláusula Primera del contrato suscrito.

La recepción de las obras se formalizó el 30 de octubre de 2019, de acuerdo al acta suscrita a tal efecto, a partir de la cual empezó a computarse los dos años de garantía establecidos en la cláusula 21ª el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Por D. XXXX, en representación de la empresa contratista, se solicita mediante escrito presentado el 17/10/2023 (Reg. entrada nº 2023050645) la devolución de la garantía

Por el director facultativo, D. José Mª Bonilla Medina, se emite informe favorable con fecha 24-10-2023 dado que se ha producido el vencimiento del plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato de dichas obras.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía depositada por la empresa NITLUX, S.A.U. -CIF: A28168698- referente a las obras citadas con expediente 69/2018/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación.

TERCERO.- Notificar a la empresa el acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 02/2021/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VISTAZUL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2021 (punto 10) se adjudicó la licitación de las obras de “MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VISTAZUL” EXP. 02/2021/CON a la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. -CIF: B-02272490- por un importe de 159.239,06 €(IVA incluido) depositándose por el contratista



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

garantía definitiva por la cantidad de 6.580,13 € tal y como se recoge en la cláusula Primera del contrato suscrito.

La recepción de las obras se formalizó el 24 de septiembre de 2021, de acuerdo al acta suscrita a tal efecto, a partir de la cual empezó a computarse los dos años de garantía establecidos en la cláusula 23ª el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Por D. José Manuel Martínez García, en representación de la empresa contratista, se solicita mediante escrito presentado el 02/10/2023 (Reg. entrada nº 2023047832) la devolución de la garantía.

Por el director facultativo, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, se emite informe favorable con fecha 24-10-2023 dado que se ha producido el vencimiento del plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato de dichas obras.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía depositada por la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. -CIF: B-02272490- referente a las obras citadas con expediente 02/2021/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación.

TERCERO.- Notificar a la empresa el acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 59/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa autorizada, al objeto de cumplir con la normativa de eliminación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), generados por las actividades de construcción y demolición que proceden, en su mayor parte, de derribos de edificios o de rechazos de los materiales de construcción de las obras de nueva planta y de pequeñas obras de reformas en viviendas o urbanizaciones, cuya competencia de gestión (al menos la recogida, transporte y eliminación) corresponde a las Entidades locales.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que dada la naturaleza de los trabajos que conforman la prestación objeto de contratación, se considera que el conjunto de todas las prestaciones constituye una única unidad operativa y funcional conjunta, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de éstas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el contrato de servicios “Servicio de Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas”,

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1623 22711 Trabajos externos Tratamiento de Residuos, y conforme a la siguiente distribución:

IMPORTE	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025	2026	2027
				11 MESES	12 MESES	12 MESES	1 MES
588.600,00 €	58.860,00 €	647.460,00 €	1623 22711 Trabajos externos Tratamiento de Residuos	197.835,00 €	215.820,00 €	215.820,00 €	17.985,00 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Designar a D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Hábitat Urbano, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D^a. XXXX N.I.F.: XXXX
Importe: 1.222,40 €
Emplazamiento actuación: AVDA. DE ANDALUCÍA, XXXX
Exp.: 02261/2022-LO.
Informe favorable de fecha 16-10-2023.

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX
en representación de EZENTIS FIELD FACTORY, S.L. C.I.F.: B-87579348, aportando poder notarial otorgado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. C.I.F.:A-82018474.
Importe: 1.675,00 €
Emplazamiento actuación: C/ PADRE FERNANDO TREJO, XXXX
Exp.: 0144/2020.
Informe favorable de fecha 17-10-2023.

Solicitante: D^a. XXXX N.I.F.: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: AVDA. DE ANDALUCÍA, XXXX
Exp.: 0962/2021.
Informe favorable de fecha 16-10-2023.

Solicitante: D^a. XXXX N.I.F.: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: RIVAS, XXXX
Exp.: 0089/2023.
Informe favorable de fecha 17-10-2023.

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de D^a XXXX. C.I.F.: XXXX.
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ ÁLAVA, 37.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Exp.: 0242/2008.

Informe favorable de fecha 16-10-2023.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se consideran que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

38.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página tres mil ciento noventa y seis a la página tres mil doscientas cincuenta y una, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.